

**RECOMENDACIÓN DE ICCAT QUE ENMIENDA LA RECOMENDACIÓN 18-13
PARA REEMPLAZAR LA RECOMENDACIÓN 11-20 SOBRE EL PROGRAMA ICCAT DE
DOCUMENTACIÓN DE CAPTURAS DE ATÚN ROJO**

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT)
RECOMIENDA LO SIGUIENTE:

“13.

b) Las CPC validarán el BCD para todos los productos de atún rojo sólo cuando como resultado de la verificación del cargamento se haya demostrado que toda la información incluida en el BCD es precisa, y sólo cuando las cantidades validadas acumuladas no superen sus cuotas o límites de captura para cada año de ordenación, incluyendo, cuando proceda, cuotas individuales asignadas a buques de captura o almadrabas, y cuando estos productos cumplan otras disposiciones pertinentes de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT.

El requisito de que las CPC solo validarán los BCD cuando las cantidades acumuladas validadas se inscriban en sus cuotas o límites de captura de cada año de ordenación no se aplica a las CPC con una legislación interna promulgada antes de 2013 que requiera que se desembarquen todos los peces muertos o moribundos, siempre y cuando el valor de la captura sea confiscado para evitar que los pescadores obtengan beneficios comerciales de dichos peces. Las CPC tomarán las medidas necesarias para evitar que la captura que se sitúe por encima de su cuota nacional se exporte a otras CPC. El peso de cada cargamento relacionado con las capturas que superen las cuotas de los buques se comunicará sin demora a la Secretaría de ICCAT y será examinado por el Comité de cumplimiento durante cada reunión anual”.